

5945/12

21-3
21-7

JURADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Saragoza -

Responsabilidades Politicas

Expediente n.º ⁵¹²⁰5120
n.º en el Jugado 101

CONTRA

Juan Suarez Cruz
(S. Roque 37)



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

101

Exp. 5120

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 544 contra Juan Suarez Cruz por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 de Febrero de 1944.

El Presidente,

Juan Suarez Cruz



Sr. Juez de Instrucción de

Nº 2

Don *Rafael Lopez Vera* Soldado de Intendencia Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la Causa n° 644-40 instruida contra JUAN SUAREZ CRUZ y de cuya Causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la Sala de la Region Militar el Oficial Don *Manuel Pizarro Pizarro*.

CERTIFICO: Que a las Follas que se indicaren obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi.-

Al Folia 102.-SENTENCIA.-En Aragona a 5 de Julio de 1.938.-Reunido el Consejo de Guerra de Cuerpo para ver y fallar el P.S.O.n° 644-40 instruido contra JUAN SUAREZ CRUZ por el supuesto delito de adhesion a la rebelion. Dada lectura del apuntamiento, eidos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y manifestaciones del procesado, siendo Vocal Fomenta el Oficial J. N° del G.M.M. ANTONIO PEREZ MALINA.-RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que el procesado JUAN SUAREZ CRUZ, de 32 años de edad natural de Almeria, vecino de Aragona, sultano, masista, hijo de Antonio y de Amalia, con instrucción, era de buena conducta privada, afiliado a la C.N.T., siendo su adhesion bastante destacada. Una vez iniciada el G.M.M. acudia al llamamiento de su quinta siendo destinado al 5º Grupo de Sanidad Militar, cuando se concentraba destacado con su Unidad en el sector de Cardiguera del frente de Aragona, el dia 24 de Diciembre de 1.938 voluntariamente abandona sus tropas filas marchando al campo enemigo afectuosa sede de exanismo y Opcion. En la zona roja presta servicios en la 28 Division, 127 Brigada atacada en difinitos frentes y continuando en esta situacion hasta la terminacion de la guerra que le sorprendio en Alicante.-CONSIDERANDO: que los hechos anteriormente expuestos son constitutivos de un delito de adhesion a la rebelion, previsto y sancionado en el parrafo 2º del artº 238 delCodigo de Justicia Militar, del cual es responsable el procesado en concepto de autor sin que concurren en el hecho circunstancias modificativas de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: que es pertinente declarar la existencia de las responsabilidades Politicas que exigir al procesado sin que proceda por ahora fijar su cuantia que le sera por procedimiento aparte conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-VISTOS: el articulo 238 parrafo 2º delCodigo de Justicia Militar y demas de general aplicacion.-FALLAMOS: que debemos condenar y confiscar al procesado JUAN SUAREZ CRUZ, como autor de un delito antes calificado sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de TRINENTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, necesarias de inhabilitacion absoluta, interdiccion civil y las militares de expulsion de las filas del Ejercito con perdida de todos los derechos adquiridos en el, siendole de abase la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida a resultes de esta Causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estara en la que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-ORDENOS: El Consejo estima es precedente proponer la commutacion de la pena impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR y la necesaria de inhabilitacion absoluta y la militar de expulsion de las filas del Ejercito con la perdida de todos los derechos adquiridos en el por hallarse al caso comprendido en el n° 11 del Grupo IV de las Normas de la Orden de la Presidencia de 25 de Enero de 1.940.-Así por esta nuestra sentencia la Pronunciamos y firmamos.-Hay cinco firmas rubricadas.-

Al Folia 105.-EXCMO SR.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando a JUAN SUAREZ CRUZ a la pena de TRINENTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, como autor de un delito de adhesion a la rebelion sin circunstancias que tengan dccion civil e inhabilitacion absoluta y la militar de expulsion de las filas del Ejercito con perdida de todos los derechos adquiridos en el y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939, toda ello en virtud de haberse declarado en los hechos, que el procesado se consignaron en la sentencia y cuyo reproche de dccion aqui se le es necesaria.-Se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta Causa, la declaracion de hechos probados que no esta en contradiccion manifiesta con lo que de los autos probados, se acarta de la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la precedente a tenor del articulo citado. Igualmente se han observado los restantes pronunciamientos de la sentencia. GOBIERNO

consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria.-Si V.E. así lo acuerda volverá los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza, para notificación, cumplimiento, deducción de testamentos y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales se le dará seguimiento en suve consulta sobre estadística.-En cuanto al Otreal, por sus propios fundamentos procede la conmutación de la pena impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta y la militar de expulsión de las Filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en el.-Y en atención a la conmutación propuesta deberá quedar el procesado en situación de prisión atenuada.-V.E. se abstiene resolver.-Saragosa a 19 de Julio de 1.943.- I AUBIO R. Ilegible.-Rubricado y sellado.-

Al Felio, 106.-En Saragosa a 21 de Julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que he visto y fallado en el punto. Causa, por la que se condena al procesado JUAN SUAREZ CRUZ a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR (como autor de un delito de adhesión a la Rebelión, con las necesarias de inhabilitación absoluta e interdicción civil y la militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en ellas, las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Le acre de atono la prisión preventiva sufrida a resultas de esta Causa.-Respecto al Otreal de la sentencia, acuerda la conmutación de la pena principal impuesta por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR, con la accesoria de inhabilitación absoluta y la militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en el.-Bases los autos al Jefe de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de cuanto se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-Rubricado.-

Y para que conste y se efectúe de su remisión a *Card. Ocaña*

exiende al presente que concuerda con su original el cual se remite de orden y visado por S.S. en Saragosa a *helo* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y tres.-



helo
Julio
de

4
CORRESPONDENCIA
miércoles
miércoles
miércoles de 10 de Julio

El Jefe Decano

[Handwritten signature]

DILIGENCIA JUEZ
GARCIA-RODRIGO

) Zaragoza á nueve
) novecientos cuarenta y cinco

de Marzo

de mil

E.1.814.321 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, recié-
sese los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero
1929, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, ha-
ciéndose, además, el inculpado las prevenciones mencionadas en dicho
art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual
paradero del mismo, a cuyo efecto librese oficios al Sr. Juez Mili-
tar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial; publíquense
los oportunos edictos en los Boletines Oficiales y dese los partes
de incoación a los Excos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

Librada y firmada - S.º J.º de 16 -

3. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acrescitos por la presente que según resulta de las contestaciones
recluidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expedien-
te, el domicilio del inculpado es en calle S. Roque 37
recluidas con esta fecha los informes adordados, Zaragoza a
de marzo de 1944, doy fé =

22 de marzo

[Handwritten signature]

Diligencia - En 24 marzo 1.944, yo el Secretario teniendo presente al expedientado Juan Suarez Cruz le hice las prevenciones 3ª 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presenta declaracion juradaq nagativa de sus bienes, firma con migo doy fe.

P.H.

Juan Suarez

[Handwritten signature]

D. Juan Suarez Cruz, a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: e ingresos que percibe Bienes Ninguno; Trabaja
en el acumulador Tudor como obrero, ganando diez pesetas diarias,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna,

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Vive con sus padres
en esta ciudad,

Zaragoza 24 , de marzo de 1944 ,
(Firma y Rúbricas)

Juan Suarez

El presente documento tiene por objeto...

BIENES PROPIOS

de carácter...

BIENES DE SU DOMINIO

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER

DEUDAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENGAN A SU CARGO

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al dia 25 de *Marzo ultimo* y bajo el n^o 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de *Abril* de 1944.

Ray

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial del Estado, correspondiente al dia 21 de *Julio ultimo* y bajo el n^o 24859 en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 19 de *Octubre* de 1944.

Ray



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1628

Consecuente con su escrito de 22 de -
Marzo ppdo., solicitando para constancia en -
el expediente de Responsabilidades Políticas
nº 101 que se le tramita a JUAN SUAREZ CRUZ,
informe de su situación económica, tengo el -
honor de comunicarle que carece de bienes, no
teniendo otros ingresos que su jornal eventual
de DIEZ PESETAS (10) diarias, viviendo en com-
pañía de sus padres y dos hermanas de 14 y 16
años respectivamente que aportan a la casa -
unidas a las de su padre unas DIEZ Y SEIS PESH
TAS (16) mas, de lo que tiene que vivir toda
la familia compuesta de cinco personas.

Por Dios, España y su Revolución Na-
cional-Sindicalista.

Zaragoza a 20 de Abril de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
JUEZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

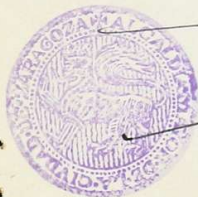


ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1229

En contestación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 101, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que JUAN SUAREZ-CRUZ de 38 años de edad, soltero hijo de Antonio y de Amalia y de profesión mosaista, carece de bienes de fortuna. Su esposa tiene 62 y 60 años. Más dos hermanas Francisca y María de 16 y 14 años; el padre y el hijo tienen jornales en el Tudor de 1225 pts y 10 pts. respectivamente, más las hermanas 4 y 300 pts diarias respectivamente en las Industrias del Cartónaje.

Dios le guarde muchos años.
Zaragoza 17 de abril de 1944



Francisco Caballero

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas (Juzgado de Instrucción nº UNO)

CIUDAD



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Juan Suarez Cruz

*Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicacion ²²⁻⁹⁻⁴⁴
expte. de responsabilidades
politicas n.º 107*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de **5 ABR. 1948**

de 194__



Juan Suarez Cruz

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instruccion n.º 1



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

MI Ref. Secretaría
Núm. 13889.

En contestación a su escrito nº 101, fecha 22 del pasado y a efectos de expediente de responsabilidades políticas y en el que interesaba informes acerca de los bienes que posee el expedientado, JUAN SUAREZ CRUZ, participo a V.S. que el reseñado, de 33 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Amalia, natural de Almería y vecino de esta capital calle San Roque, 37; no posee bienes de ninguna clase. Tiene un sueldo de 10 pesetas diarias en "Acumulador Tudor". Con anterioridad al 18 de julio del 36, se encontraba en la misma situación económica. El informado vive con sus padres y dos hermanas de 16 y 14 años, respectivamente, y aún cuando no están a cargo de él, ya que su padre tiene un sueldo de 12,50 pesetas diarias, contribuye a su ayuda económica.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 4 de abril de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D.
EL SECRETARIO GENERAL



SR. JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO UNO.-

P L A Z A

Al contestar cítese número y referencia.

27998
SECRETARIA

AUTO.—Zaragoza a siete de diciembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Dada cuenta; unáñese a este expediente los anteriores despachos, y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Juan Suarez Cruz,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Juan Suarez Cruz,

...; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.— En 3 Sueros siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—

F.4581.50





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5120

CONTRA

Juan Cuares Cruz

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 12 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Diciembre
de 1944

Helene de la Cruz

Sr. Juez de Instrucción de Nº Vno

PROVIDENCIA JUZG.
SR GARCIA-Rodrigo

Zaragoza a cinco de Marzo del novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las interposiciones hechas de la
Inspección de la Comisión Inquisidora de Responsabilidades Po-
líticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicarse al sobregobierno de este expediente, únicamente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar al plazo de reci-
bo del testimonio que fué remitido al Supremo Tribunal Nacio-
nal; notifíquese tal sobregobierno al interesado, si fuere co-
nocido en domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Bo-
letín antes citado; archívense después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.ª de y fe .

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza a cinco Marzo 1947
do y fe.-

GOBIERNO DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5945/12 2032

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5120
contra Juan Suarez Cruz

de Zaragoza N.º 2 (id)

Juez Instructor de N.º 2

Se inició el expediente en 29 de 2 de 19 48

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9706-2º

10 Septe 1943
2032

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 644-40 instruída contra Juan Suarez Cruz

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 7 de Septbre de 1943

El Teniente JUEZ:



Manuel Horro Franch

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

1989

Handwritten text, possibly a signature or name, at the top left of the page.



Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or set of notes.

Handwritten text in the lower middle section of the page, possibly a signature or name.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a date or reference number.

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente num. 5120
Sumario núm.

Año 1944.

CONTRA
SOBRE

*Juan Suarez
Cruz*

SECRETARIA DE SALA DEL

Sr.



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. E., que con esta fecha, doy principio a la instrucción ~~del sumario~~ ^{expediente} del margen a virtud de ~~su carta-~~ ^{orden} a la que se acompaña testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia seguido por la Jurisdicción Militar contra dicho inculpado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Marzo

de 1944

Roberto Zambrano

Excmo. Sr. PRESIDENTE de esta Audiencia.
(RESPONSABILIDADES POLITICAS)

10-10-13

E.1.901.827

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 644 del año 1940 contra Juan Cuares Orua por delito de adhesión a la rebelión que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

E

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El Fiscal, entués procede instruir
segundiente a Suu Suores Cruz,

Zaragoza 8 Febrero 1944

P. S.

Nuncios de Tercial

Ciligencia. - Semelto Tercial hoy 15 Febrero 1944

Provolencia. - Zaragoza quince Febrero mil nove-

Peñores. - cientos noventa y cuatro

Hillaruelo } Pase al Ponente

Sejada

Barroeta

~~Pedro~~

Segundamente se cumple lo mandado. - Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 29 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres: *cuatro*

Millanuelo
Zejaola
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Indicaciones

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 5120, contra Juan Suarez Cruz vecino de Zaragoza*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:
 Millaruelo. -Presidente
 Tejada |
 Barroeta | Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

